

FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



**DEPENDENCIA:** SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
**DEPARTAMENTO RESPONSABLE:** DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**NOMBRE:** ATENCIÓN INTEGRAL EN UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

**TIPO:** SERVICIO

DATOS INFORMATIVOS	
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN ES UN ESTABLECIMIENTO QUE PROPORCIONA SERVICIOS DE PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN EN REHABILITACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER LAS ACCIONES DE SALUD, PREVENIR LA DISCAPACIDAD Y PROPORCIONAR TRATAMIENTO DE TERAPIA FÍSICA, TERAPIA DE LENGUAJE, ESTIMULACIÓN TEMPRANA Y MEDICINA GENERAL.
<b>A QUIÉN VA DIRIGIDO:</b>	A TODA PERSONA QUE REQUIERA DEL SERVICIO
<b>HORARIO DEL SERVICIO:</b>	UBR'S ESTATALES DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 18:00 HORAS
<b>TIEMPO DE RESPUESTA:</b>	INMEDIATO
<b>DOCUMENTO O PRODUCTO QUE SE OBTIENE:</b>	TERAPIA FÍSICA, HIDROTERAPIA (TINAS DE REMOLINO), TERAPIA DE LENGUAJE Y ESTIMULACIÓN TEMPRANA
<b>HOMOCLAVE:</b>	TS-SEDIF-007
<b>TIPO DE TRÁMITE EN INTERNET:</b>	INFORMATIVO
<b>VIGENCIA:</b>	DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2026
<b>FUNDAMENTO JURÍDICO:</b>	LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. LEY GENERAL DE SALUD
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA. CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL ARTÍCULO 13.- LOS SERVICIOS BÁSICOS DE ASISTENCIA SOCIAL SE PROPORCIONARÁN A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS MENCIONADAS EN ESTA LEY, SERÁN LOS SIGUIENTES: FRACCIÓN I. LOS SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CONTENIDOS EN LA LEY DE SALUD DEL ESTADO Y EN EL ARTÍCULO 14 DE ESTA LEY;</li> <li>• LEY GENERAL DE SALUD ARTÍCULO 33. LAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA SON: III. DE REHABILITACIÓN, QUE INCLUYEN ACCIONES TENDIENTES A OPTIMIZAR LAS CAPACIDADES Y FUNCIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y <b>ARTÍCULO 77 BIS 1.-</b> LA PROTECCIÓN A LA SALUD A QUE SE REFIERE ESTE TÍTULO SERÁ GARANTIZADA POR LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y, EN SU CASO, DE MANERA CONCURRENTE CON LA FEDERACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE SALUD PARA EL BIENESTAR BAJO LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD E IGUALDAD, DEBERÁ GENERAR LAS CONDICIONES QUE PERMITAN BRINDAR EL ACCESO GRATUITO, PROGRESIVO, EFECTIVO, OPORTUNO, DE CALIDAD Y SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA A TODAS LAS PERSONAS, A LOS SERVICIOS MÉDICOS, INCLUIDAS INTERVENCIONES QUIRÚRGICAS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS QUE SATISFAGAN DE MANERA INTEGRAL LAS NECESIDADES DE SALUD, MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA, INTERVENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO Y DE REHABILITACIÓN, SELECCIONADAS EN FORMA PRIORITARIA SEGÚN CRITERIOS DE SEGURIDAD, EFICACIA, EFECTIVIDAD, ADHERENCIA A NORMAS ÉTICAS PROFESIONALES Y ACEPTABILIDAD SOCIAL.</li> </ul>
<b>LINK:</b>	<a href="https://cjuridica.tlaxcala.gob.mx/images/leyes/Ley%20de%20Asistencia%20Social%20para%20el%20Estado%20de%20Tlaxcala%2028-09-2022.pdf">https://cjuridica.tlaxcala.gob.mx/images/leyes/Ley%20de%20Asistencia%20Social%20para%20el%20Estado%20de%20Tlaxcala%2028-09-2022.pdf</a> <a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a>

DATOS DEL PROCESO	
<b>REQUISITOS:</b>	PARA UBR'S ESTATALES: <ul style="list-style-type: none"> <li>• COPIA DEL ACTA DE NACIMIENTO.</li> <li>• COPIA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR (INE) VIGENTE DEL BENEFICIARIO; EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, DEBERÁ PRESENTAR LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PADRE, MADRE O TUTOR. EN CASO DE NO CONTAR CON IDENTIFICACIÓN, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE IDENTIDAD EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SU LOCALIDAD O MUNICIPIO.</li> </ul>

## FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE LA POBLACIÓN (CURP) VIGENTE AL AÑO EN CURSO.</li> <li>• COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE TRES MESES, CUYA DIRECCIÓN DEBERÁ COINCIDIR CON LA REGISTRADA EN LA INE; EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SE DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA DE RADICACIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD DE SU LOCALIDAD O MUNICIPIO.</li> <li>• ESTUDIOS DE GABINETE Y/O REFERENCIA MÉDICA, EN CASO DE CONTAR CON ELLOS.</li> </ul> <p><b>NOTA:</b> LOS REQUISITOS PODRÁN VARIAR DE ACUERDO CON LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE</p>
<b>PASOS:</b>	<p>1.- ASISTIR AL SISTEMA ESTATAL DIF, AL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DONDE SE LE CANALIZARÁ A LA UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN MÁS CERCANA A SU MUNICIPIO PARA SU ATENCIÓN Y VALORACIÓN.</p> <p>2.- ASISTIR A LA UNIDAD BÁSICA ASIGNADA PARA RECIBIR LA ATENCIÓN Y/O SERVICIO SOLICITADO, CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN CADA UNIDAD.</p> <p>3.- EN LA UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN ESTATALES ASISTIR DIRECTAMENTE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.</p> <p>4.- PASAR A CONSULTA MÉDICA GENERAL PARA VALORACIÓN Y CANALIZACIÓN AL ÁREA CORRESPONDIENTE PARA RECIBIR SU REHABILITACIÓN.</p>

DATOS DE LA DIRECCIÓN/ DEPARTAMENTO RESPONSABLE	
<b>NOMBRE:</b>	DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>DIRECCIÓN:</b>	CALLE JOSÉ MA. MORELOS No. 5, COLONIA CENTRO
<b>LOCALIDAD:</b>	TLAXCALA
<b>MUNICIPIO:</b>	TLAXCALA
<b>CÓDIGO POSTAL:</b>	90000
<b>RESPONSABLE:</b>	LTFYR JANETH MORALES MENESES
<b>CARGO:</b>	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<b>HORARIO DE ATENCIÓN:</b>	DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS Y DE 16:00 A 18:00 HORAS
<b>TELÉFONO:</b>	246 46 50 440 EXT. 229
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	discapacidad@diftlaxcala.gob.mx
<b>PÁGINA WEB:</b>	dif.tlaxcala.gob.mx

DATOS DE COSTOS		
<b>TIPO DE PAGO:</b>	TABLA(S) DE COSTOS EN UBRS ESTATALES	
<b>FORMA DE PAGO:</b>	EFECTIVO	
<b>LUGARES DE PAGO:</b>	UNIDAD BÁSICA DE REHABILITACIÓN	
<b>COSTOS:</b>	<b>SERVICIOS:</b>	<b>CUOTA:</b>
	CONSULTA MÉDICA	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (MECANOTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (ELECTROTERAPIA/TERMOTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA FÍSICA (HIDROTERAPIA)	\$30.00
	TERAPIA DE LENGUAJE/APRENDIZAJE	\$30.00
	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	\$30.00

**NOTA: PACIENTES SIN DERECHOHABIENCIA ESTÁN EXENTOS DEL PAGO ÚNICAMENTE SI PRESENTAN SU CONSTANCIA DE NO DERECHOHABIENCIA, PACIENTES QUE SEAN DERECHOHABIENTES DEBERÁN CUBRIR CON LAS CUOTAS ESTABLECIDAS.**

<b>SUSTENTO LEGAL PARA SU COBRO:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• LEY GENERAL DE SALUD</li> </ul> <p>ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY REGLAMENTA EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD QUE TIENE TODA PERSONA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y LA CONCURRENCIA DE LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN MATERIA DE SALUBRIDAD GENERAL. ES DE APLICACIÓN EN TODA LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL.</p> <p>ARTÍCULO 36.- LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN QUE EN SU CASO SE RECAUDEN POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, SE AJUSTARÁN A LO QUE DISPONGA LA LEGISLACIÓN FISCAL Y A LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBREN EN LA MATERIA EL EJECUTIVO FEDERAL Y LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE TOMARÁ EN CUENTA EL COSTO DE LOS SERVICIOS Y LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL USUARIO. LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN SE FUNDARÁN EN PRINCIPIOS DE SOLIDARIDAD SOCIAL Y GUARDARÁN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DE LOS USUARIOS, DEBIÉNDOSE EXIMIR DEL COBRO CUANDO EL USUARIO CAREZCA DE RECURSOS PARA CUBRIRLAS, O EN LAS ZONAS</p>
--------------------------------------	--

## FICHA TÉCNICA – SISTEMA ESTATAL DIF



	<p>DE MENOR DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD. A LOS EXTRANJEROS QUE INGRESEN AL PAÍS CON EL PROPÓSITO PREDOMINANTE DE HACER USO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, SE COBRARÁ ÍNTEGRAMENTE EL COSTO DE LOS MISMOS, EXCEPTO EN LOS CASOS DE URGENCIAS. SE EXIMIRÁ DEL COBRO DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR CONCEPTO DE ATENCIÓN MÉDICA Y MEDICAMENTOS, A TODO MENOR A PARTIR DE SU NACIMIENTO HASTA CINCO AÑOS CUMPLIDOS, QUE NO SEA BENEFICIARIO O DERECHOHABIENTE DE ALGUNA INSTITUCIÓN DEL SECTOR SALUD. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE QUE LA FAMILIA SOLICITANTE SE ENCUENTRE EN UN NIVEL DE INGRESO CORRESPONDIENTE A LOS TRES ÚLTIMOS DECILES ESTABLECIDOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD.</p>
<b>LINK:</b>	<a href="https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf">https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGS.pdf</a>